

**DECRETO N° 100-15-98
(08 SEPTIEMBRE DEL 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL CAPITULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026 PARA EL MUNICIPIO
DE CURILLO”**

El **alcalde Municipal de Curillo** en uso de sus facultades reglamentarias, legales y en especial las conferidas en el Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el, los Artículos 160 y 161 de la Ley 2056 del 2020 y 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 del 2020, y

CONSIDERANDO:

- a) Que los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones; igualmente, instan al Sistema General de Regalías para que tenga un sistema presupuestal propio;
- b) Que el Acto Legislativo No. 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías - SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;
- c) Que el Acto Legislativo No. 4 del 8 de septiembre de 2017 adicionó unos párrafos al artículo 361 de la Constitución Política, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera;
- d) Que el párrafo 4 y el párrafo transitorio 7 del artículo 361 de la Constitución Política disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz;
- e) Que el Acto Legislativo N.º. 05 de 2019 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones” en su artículo 1º párrafo 1º transitorio dispuso que el párrafo 4º del artículo 1º y los párrafos 7º, 9º y 10º del artículo 2º del Acto Legislativo N.º. 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3º del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo, y en su párrafo 3 transitorio dispuso que el Gobierno Nacional debería, por medio del Sistema General de Regalías, adelantar los recursos necesarios para la Paz definidos en el Acto Legislativo 04 de 2017;
- f) Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y consideró que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas;
- g) Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios;

- h) Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 - Único Reglamentario del Sistema General de Regalías;
- i) Que es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora, así como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo No. 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final;
- j) Que a través de la Ley 2441 de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026;
- k) Que en el Artículo 160 de la Ley 2056 del 2020, se establece en cuanto a la incorporación de los recursos que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.
- l) Que el Artículo 161 de la Ley 2056 del 2020 establece en cuanto a la ejecución presupuestal que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago;
- m) Que el Decreto 1821 del 2020 en su Artículo 2.1.1.3.1 destaca el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) y en desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 como la herramienta de gestión financiera de los recursos del SGR. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas;
- n) Que el mismo Decreto en su Artículo 2.1.1.3.2 delega la responsabilidad en los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de administración del SGR, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del SGR en sus presupuestos en los términos de los Artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.
- o) Que el Decreto 1821 señalado anteriormente, en su Artículo 2.1.1.3.6 denota el procedimiento para la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del SGR y establece que mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el Artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del SGR. Igualmente, reitera que la incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. El mismo Artículo finalmente comunica que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del

presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del SGR. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto;

- p) Que mediante el **DECRETO N° 100-15-92 DEL 12 AGOSTO DEL 2026**, el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN** viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURILLO"** con BPIN: 202600000017353, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.603.094,00)**, con cargo a los recursos ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR; también designó como entidad pública ejecutora al **MUNICIPIO DE CURILLO**,
- q) Que mediante oficio remitido el 12 de agosto del 2026 a la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**, el Representante Legal del mismo **MUNICIPIO DE CURILLO**, acepto la designación como entidad pública ejecutora **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURILLO"** con BPIN: 202600000017353.
- r) Que el alcalde del municipio de Curillo profirió el Decreto 024 del 25 de marzo del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 - 2024 Y SE INCORPORAN LOS SALDOS NO EJECUTADOS Y RECURSOS DEL SISTEMA AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025-2026"**
- s) Que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia presupuestal 2026 en capítulo independiente del SGR para la bienalidad 2025 - 2026 del **MUNICIPIO DE CURILLO** como entidad pública ejecutora e instancia pública encargada de adelantar la contratación, el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.603.094,00)**, correspondiente al proyecto de inversión BPIN: 202600000017353, a fin de dar cumplimiento al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y ejecutar los recursos asignados conforme a las normas concordantes en materia presupuestal del SGR;

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese e incorpórese al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías - SGR para la bienalidad 2025 - 2026, el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.603.094,00)** correspondientes al proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURILLO"** con BPIN: 202600000017353", por concepto de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI,

CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR y conforme a los conceptos de ingreso y valores que a continuación se detallan:

CÓDIGO - NOMBRE	FUENTE	BPIN	VALOR
1. Ingresos			\$ 334.603.094,00
1.1 Ingresos corrientes			\$ 334.603.094,00
1.1.02 Ingresos no tributarios			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06 Transferencias corrientes			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06.002 Asignaciones y distribuciones del Sistema General de Regalías			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06.002.01 Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06.002.01.03 Asignaciones del Sistema General de Regalías			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06.002.01.03.07 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOTENIBLE			\$ 334.603.094,00
1.1.02.06.002.01.03.07.01 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOTENIBLE	2.2.8.7.00 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	202600000017353	\$ 334.603.094,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease e Incorpórese al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías - SGR para la bienalidad 2025 - 2026, el valor **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.603.094,00)** correspondientes al proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURILLO"** con BPIN: 202600000017353",

2. Gasto			\$ 334.603.094,00
2.3 Gastos Inversion			\$ 334.603.094,00
2.3.2 Adquisicion de Bienes y servicios			\$ 334.603.094,00
2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de Activos			\$ 334.603.094,00
2.3.2.02.02 Adquisiciones de servicios			\$ 334.603.094,00

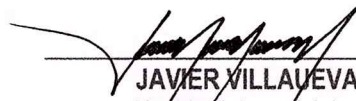
2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	2.2.8.7.00 ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI, CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORIA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR	202600000017353	\$ 334.603.094,00
---	---	-----------------	-------------------

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda municipal de Curillo efectuará los registros presupuestales que se requieran para darle cumplimiento al presente Decreto, en especial aquellos contemplados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Curillo en Caquetá, a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

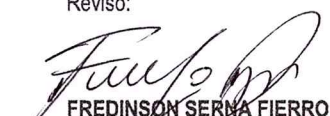


JAVIER VILLAVEVA POSSO
Alcalde del municipio de Curillo

Elaboró:


NEFER OLAYA DELGADO
Secretaria de hacienda

Revisó:


FREDINSON SERNA FIERRO
Asesor administrativo